

Referencia:	2022/00005803V
Procedimiento:	Convenios de colaboración con entidades culturales
Solicitud:	Justificación convenios de colaboración con entidades culturales
Cultura (VLD)	

RESOLUCIÓN

Visto que la concesión directa de subvenciones nominativas se encuentra recogida expresamente en el artículo 22.2, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Vista la Providencia de fecha 16 de mayo de 2022 de la Primera Teniente de Alcalde con delegaciones genéricas en el Área de Cultura, Dña. Josefa Torrijo del Rey, de incoación de expediente de tramitación de subvención nominativa a favor de la Junta Local Fallera de Llíria relativa al ejercicio 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

Considerando, en este sentido, que la necesidad y oportunidad del presente convenio vienen marcadas por la conveniencia fomentar y promocionar las tradicionales fiestas falleras en el municipio de Llíria así como su representación institucional en el conjunto de actos falleros desarrollados en la Comunidad Valenciana.

Considerando que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2022 contempla la concesión de una subvención nominativa a la Junta Local Fallera de Llíria por importe de 8.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 800 338 48106 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/ Subv. nominativa JUNTA LOCAL FALLERA.

Considerando que ha quedado acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2022 con cargo a RC número 12022000012884 de fecha 17 de mayo de 2022 y aplicación presupuestaria 800 338 48106

CULTURA/FESTEJOS POPULARES/ Subv. nominativa JUNTA LOCAL FALLERA por importe de 8.000,00.-€.

Considerando que no existe carácter contractual de las condiciones conveniadas y que con la suscripción del convenio se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando el presente informe propuesta en términos de memoria justificativa del convenio en el que, asimismo, se contempla un mecanismo para su seguimiento, vigilancia y control; y de los compromisos adquiridos por los firmantes a tenor de lo preceptuado por la normativa de aplicación.

Considerando cuanto antecede así como que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que la entidad beneficiaria cumple todos los requisitos para acceder a la subvención de referencia y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Considerando que la competencia para la adopción del acto corresponde a la Primera Teniente de Alcalde con delegación genérica en el área de Cultura en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 2021002693 de fecha 2 de agosto de 2021.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 14/06/2022

Esta Tenencia de Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el M.I Ayuntamiento de Llíria y la Junta Local Fallera de Llíria cuyo texto a suscribir aparece incorporado a expediente mediante documento electrónico con CSV 14160045257473705505, quedando condicionada su efectividad a la firma de ambas partes.

SEGUNDO.- Suscribir el documento concreto de convenio que se aprueba por parte de la Tenencia de Alcaldía competente en materia de Cultura en uso de sus atribuciones delegadas.

TERCERO.- Conceder la subvención nominativa prevista en el Presupuesto vigente a la Junta Local Fallera de Llíria por importe de **8.000,00.-€ (OCHO MIL EUROS)**.

CUARTO.- Aprobar el derecho al pago anticipado de la referida subvención nominativa a favor de la Junta Local Fallera de Llíria.

QUINTO.- Reconocer la obligación por importe de **8.000,00.-€ (OCHO MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria 800 338 48106 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/ Subv. nominativa JUNTA LOCAL FALLERA.

SEXTO.- Advertir que el plazo para justificar la subvención en la forma establecida en su normativa reguladora finaliza el próximo 30 de noviembre de 2022 por lo que el incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de justificación o la justificación



insuficiente podrá comportar el reintegro de la misma y, en su caso, la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones administrativas que en materia de subvenciones se hubieran podido cometer.

SÉPTIMO.- Publicar la información relativa a la presente concesión en la BDNS.

OCTAVO.- Autorizar la adopción de cuantas medidas sean necesarias al objeto de darle curso a la presente tramitación.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamento de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DÉCIMO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

EL SECRETARIO